

BOLETÍN

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM
Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

Órgano informativo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año 5 Núm. 37

Como parte de la difusión de los trabajos del Consejo Universitario, se publican los acuerdos alcanzados en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**ACUERDOS DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA 2010
Realizada en el Plantel Del Valle
El 8 de julio de 2010, a las 10:30 horas.**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/081/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 5 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 5. Al inicio del año escolar, semestre par, la convocatoria será para becas y renovaciones; y en el semestre impar, únicamente para renovaciones. Las Becas se otorgarán por semestre y se renovarán por un máximo del número de semestres comprendidos en el plan de estudios correspondiente, con las excepciones previstas en este reglamento.
(18 VOTOS A FAVOR, 2 EN CONTRA, 7 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/082/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 8. El Comité es la instancia facultada para otorgar y renovar las becas a que se refiere el presente reglamento, conforme a lo estipulado en éste y a los procedimientos que para tal efecto emita, atendiendo a las políticas generales que en materia de becas apruebe el Pleno del Consejo.
(20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/083/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar la fracción IV del artículo 9 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 9. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

...

IV. Dos miembros del Consejo Universitario, un consejero estudiante y un consejero académico, con voz pero sin voto;
(22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/084/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 10. Cada Comité de Becas electo deberá ser instalado por el Pleno del Consejo Universitario. Los miembros del Comité durarán en funciones un año contado a partir de la instalación formal del mismo y su nombramiento será honorífico.

Durante ese periodo, ningún integrante podrá hacer uso de su designación como miembro del Comité de Becas para obtener beneficio personal, económico o de otro tipo al interior de la institución. En caso de incumplimiento, se actuará conforme a la normatividad aplicable.
(22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/085/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar la fracción I del artículo 12 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 12. Para ser miembro del Comité, los académicos deberán:

...

I. Contar con una antigüedad mínima de un año laborando en la Universidad;
(14 VOTOS A FAVOR, 4 EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/086/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar las fracciones VII y VIII del artículo 13 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad

Autónoma de la Ciudad de México, las cuales quedan bajo los siguientes términos:

Artículo 13. *El Comité tendrá las siguientes atribuciones:*

...

VII. *Recibir las solicitudes de becas y las de renovación por los medios que considere apropiados para este fin;*

VIII. *Garantizar la confidencialidad de los datos proporcionados por el estudiante en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás disposiciones normativas aplicables;*

(22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 1 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/087/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 14. *La Coordinación de Servicios Estudiantiles, en el marco de operación del sistema de becas estudiantiles, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:*

I. Ejecutar e instrumentar los acuerdos emitidos por el Comité;

II. Difundir la convocatoria de becas a través de los medios electrónicos oficiales previstos por la universidad;

III. Preparar la documentación que requiera el Comité para deliberar sobre la asignación y renovación de las becas;

IV. Realizar los trámites de recepción de solicitudes, verificación de requisitos, divulgación de resultados y atención de solicitudes de renovación, así como para la cancelación de becas;

V. Verificar la información aportada por los solicitantes de becas, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento;

VI. Enviar todas las solicitudes de becas al Comité;

VII. Integrar y mantener actualizado el padrón de becarios para su consulta pública;

VIII. Dar seguimiento a los becarios de acuerdo con los lineamientos establecidos en este Reglamento;

IX. Ejecutar los procedimientos para el pago de las becas otorgadas.

X. Solicitar a las diferentes instancias de la UACM, la información que requiera el Comité de Becas para su operación.

(23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/088/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 15. *La Universidad podrá otorgar a los estudiantes que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, becas en las siguientes modalidades:*

I. Becas para estudios de Licenciatura;

II. Becas para trabajo recepcional (licenciatura);

III. Becas para estudios de Maestría;

IV. Becas para estudios de Doctorado.

(26 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/089/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 16 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 16. *Las becas para estudios de licenciatura y para trabajo recepcional tendrán como monto el importe de un salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal. La duración máxima de las becas para estudios de licenciatura será igual al número de semestres por cursar, conforme al plan de estudios vigente para cada una. Las becas para trabajo recepcional y la obtención del título serán por un semestre con opción a renovar durante un semestre más.*

(16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 11 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/090/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 17 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 17. *Los estudiantes de licenciatura que hayan cubierto la totalidad de los cursos del plan de estudios de alguna de las licenciaturas que ofrece la UACM así como el servicio social, tendrán derecho a solicitar la beca para trabajo recepcional, con la finalidad de que obtengan el título de licenciatura correspondiente.*

(21 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA, 5 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/091/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 19 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 19. *Los estudiantes que soliciten beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

APARTADO A. *Becas para estudios de licenciatura*

I. Solicitud de beca económica debidamente requisitada y firmada;

II. Estar inscrito(a) en por lo menos tres cursos en el semestre para el que se solicita la beca (presentar tira de materias con los cursos inscritos);

III. Haber certificado por lo menos tres cursos en el semestre anterior (presentar historial académico y en caso de que el historial académico no refleje la totalidad de los cursos certificados, presentar acta cualitativa en tanto el Comité de Becas solicite a la Coordinación de Certificación y Registro los resultados faltantes); (19 VOTOS A FAVOR, 6 EN CONTRA, 1 ABSTENCIÓN)

IV. Presentar carta compromiso que contenga las razones por las cuales solicita la beca así como los compromisos académicos que contraerá si obtuviera la beca (objetivos que pretende cubrir o alcanzar);

V. No tener relación laboral con la UACM;

VI. Entregar toda la documentación en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el Comité de Becas.

APARTADO B. *Becas para Trabajo Recepcional*

- I. Solicitud de beca económica debidamente requisitada y firmada*
II. Haber cubierto la totalidad de los cursos del plan de estudios de alguna de las licenciaturas que ofrece la UACM. Presentar historial académico con el porcentaje total de créditos;
III. Presentar carta de liberación del servicio social;
IV. Presentar registro de trabajo recepcional expedido por la Coordinación de Certificación y Registro;
V. Presentar carta compromiso que contenga las razones por las cuales solicita la beca así como los compromisos académicos que contraerá si obtuviera la beca avalada por el director del trabajo recepcional (objetivos que pretende cubrir o alcanzar);
VI. Presentar un plan de trabajo, incluyendo un cronograma de actividades, para alcanzar los objetivos señalados en la fracción V, en una extensión mínima de dos cuartillas;
VII. No tener relación laboral con la UACM;
VIII. Entregar toda la documentación en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el Comité de Becas.
(21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/092/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 20 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 20. Los estudiantes que soliciten una Beca para estudios de Posgrado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

APARTADO A. Becas para estudios de Maestría

- I. Solicitud de beca económica, debidamente requisitada y firmada;*
II. Estar inscrito en alguno de los planes de estudio de maestría de la UACM;
(21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)
III. Presentar el proyecto de investigación con el visto bueno de la instancia académica correspondiente;
IV. Presentar carta compromiso que contenga las razones por las cuales solicita la beca así como los compromisos académicos que contraerá si obtuviera la beca, avalada por el tutor o por el director del proyecto de investigación o por el coordinador del posgrado (objetivos que pretende cubrir o alcanzar);
V. Presentar tira de materias con los cursos inscritos de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios del posgrado de que se trate;
VI. Haber certificado los cursos considerados en el plan de estudios de acuerdo al semestre de que se trate (presentar historial académico y en caso de que el historial académico no refleje la totalidad de los cursos certificados, presentar acta cualitativa en tanto el Comité de Becas solicite a la Coordinación de Certificación y Registro los resultados faltantes);
VII. No tener relación laboral con la UACM;
VIII. Entregar toda la documentación en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el Comité de Becas.
(18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 8 ABSTENCIONES)

APARTADO B. Becas para estudios de Doctorado

- I. Solicitud de beca económica, debidamente requisitada y firmada;*
II. Estar inscrito en alguno de los planes de estudio de doctorado de la UACM;
III. Presentar el proyecto de investigación con el visto bueno de la instancia académica correspondiente;
IV. Presentar carta compromiso que contenga las razones por las cuales solicita la beca así como los compromisos académicos que contraerá si obtuviera la beca, avalada por el tutor o por el director del proyecto de investigación o por el coordinador del posgrado (objetivos que pretende cubrir o alcanzar);
V. Presentar tira de materias con los cursos inscritos de acuerdo a lo

establecido en el plan de estudios del posgrado de que se trate;

- VI. Haber certificado los cursos considerados en el plan de estudios de acuerdo al semestre de que se trate (presentar historial académico y en caso de que el historial académico no refleje la totalidad de los cursos certificados, presentar acta cualitativa en tanto el Comité de Becas solicite a la Coordinación de Certificación y Registro los resultados faltantes);*
VII. No tener relación laboral con la UACM;
VIII. Entregar toda la documentación en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el Comité de Becas.
(20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 5 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/093/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 23. Los estudiantes interesados en obtener una beca podrán solicitar alguna de las modalidades establecidas en el artículo 15 del presente reglamento. La convocatoria que emita el Comité deberá contener como mínimo:

- I. Fundamento legal;*
 - II. Objeto de la convocatoria;*
 - III. Modalidad, finalidad y duración de la beca;*
 - IV. Número de becas, su monto y periodo;*
 - V. Requisitos que deberá cumplir los aspirantes a becarios;*
 - VI. Lugar de obtención del formato de la solicitud de becas;*
 - VII. Documentación probatoria que le sea solicitada;*
 - VIII. Lugar y fecha de recepción de documentos;*
 - IX. Forma de otorgamiento de becas;*
 - X. Lugar y fecha de publicación de resultados;*
 - XI. Las demás que a juicio del Comité resulten pertinentes.*
- (21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 4 ABSTENCIONES)**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/094/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 27 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 27. Los requisitos para las diferentes modalidades de beca son:

APARTADO A. Renovación de beca para Estudios de Licenciatura

- I. Solicitud de renovación de beca debidamente requisitada y firmada.*
II. Haber certificado por lo menos tres cursos en el semestre anterior (presentar historial académico y en caso de que el historial académico no refleje la totalidad de los cursos certificados, presentar acta cualitativa en tanto el Comité de Becas solicite a la Coordinación de Certificación y Registro los resultados faltantes). (15 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 4 ABSTENCIONES)
III. Contar con por lo menos tres cursos inscritos en el semestre para el que solicita la beca, presentar tira de materias; (15 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA, 5 ABSTENCIONES)
IV. Presentar carta compromiso que contenga las razones por las cuales solicita la beca así como los compromisos académicos que contraerá si obtuviera la beca, así como los objetivos que pretende cubrir o alcanzar. (10 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 4 ABSTENCIONES)
V. No tener relación laboral con la UACM.

VI. Entregar toda la documentación en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el Comité de Becas.

APARTADO B. Renovación de beca para Trabajo Recepcional

- I. Solicitud de renovación de beca debidamente requisitada y firmada;
 - II. Presentar un informe con los avances obtenidos en el desarrollo de los trabajos de investigación, o modalidad de trabajo recepcional que se haya elegido, en un mínimo de dos cuartillas, avalado por el director del trabajo o, en su defecto, por la Coordinación del Colegio;
 - III. Presentar carta compromiso que contenga las razones por las cuales solicita la renovación de la beca (objetivos que pretende cubrir o alcanzar) así como los compromisos académicos que contraerá si obtuviera ésta, avalada por el director del trabajo recepcional;
 - IV. Presentar un plan de trabajo, incluyendo un cronograma de actividades para alcanzar los objetivos señalados en la fracción III, en una extensión mínima de dos cuartillas, avalada por el director del trabajo recepcional;
 - V. No tener relación laboral con la UACM.
 - VI. Entregar toda la documentación en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el Comité de Becas.
- 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES)**

APARTADO C. Renovación de beca para Estudios de Posgrado (Maestría y Doctorado)

- I. Solicitud de renovación de beca, debidamente requisitada y firmada.
 - II. Haber cumplido con los avances correspondientes al programa de posgrado al que está inscrito.
 - III. Presentar un informe de las actividades académicas desarrolladas en el semestre anterior (cursos, seminarios, trabajos de investigación así como el porcentaje de avance del proyecto de investigación), en un mínimo de dos cuartillas, avalado por el director de tesis o, en su defecto, por la Coordinación del Posgrado
 - IV. Haber obtenido la certificación, conforme al Programa de Estudios de Posgrado (cursos, seminarios, trabajos de investigación) del semestre anterior (presentar historial académico y en caso de que el historial académico no refleje la totalidad de los cursos certificados, presentar acta cualitativa en tanto el Comité de Becas solicite a la Coordinación de Certificación y Registro los resultados faltantes);
 - V. Estar reinscrito en el Programa de Estudios de Posgrado de la UACM, en el semestre para el que se solicita la beca, presentando constancia de reinscripción (tira de materias), o en su caso, estar concluyendo la tesis.
 - VI. Presentar carta compromiso que contenga las razones por las cuales solicita la renovación de la beca (objetivos que pretende cubrir o alcanzar) así como los compromisos académicos que contraerá si obtuviera la beca, avalada por el tutor o por el director del proyecto de investigación o, por el coordinador del posgrado.
 - VII. Presentar un plan de trabajo (con cronograma de actividades) para alcanzar los objetivos señalados en la fracción VI, en una extensión de dos cuartillas avalada por el director o el coordinador del posgrado.
 - VIII. No tener relación laboral con la UACM.
 - IX. Entregar toda la documentación en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el Comité de Becas.
- (20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/095/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 28 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 28. Con base en la documentación del solicitante, el presente Reglamento, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de

Becas y demás disposiciones legales aplicables, el Comité determinará si procede o no la renovación de la beca.
(17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/096/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 29 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 29. El fallo del Comité respecto a las solicitudes de renovación se dará a conocer por los medios impresos y electrónicos de que dispone la universidad.
(19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/097/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda adicionar la fracción III al artículo 37 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 37. Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

III. Los estudiantes de posgrado deberán dar créditos a la UACM en los trabajos e informes presentados y/o publicados durante la vigencia de la beca.
(17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/098/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 38. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Universidad en forma oportuna la beca que les haya sido otorgada.
 - II. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becarios.
 - III. Solicitar la renovación, suspensión y terminación de la beca, siempre y cuando reúna los requisitos que para cada caso proceda.
 - IV. Interponer la inconformidad por resoluciones del Comité ante la instancia correspondiente.
 - V. Los demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.
- (19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES)**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/099/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda adicionar las fracciones III, IV y

V al artículo 39 del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Artículo 39. *Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:*

...

III. Cumplir con los propósitos para los cuales fue otorgada la beca;

IV. Comunicar por escrito al Comité de Becas si cuenta con algún apoyo económico o beca de otra institución u organismo privado, así como los montos y la duración;

V. Presentar los informes que le sean requeridos.

(17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 5 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/100/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda adicionar el Título Octavo al Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

TÍTULO OCTAVO

Del Fondo De Becas (FOdeBES)

Artículo 40. *Los recursos destinados al Sistema de Becas de la UACM, serán administrados con criterios de transparencia y rendición de cuentas y deberán garantizar la continuidad y permanencia del Programa de Becas de esta casa de estudios. Los propósitos del FOdeBES están encaminados a:*

I. Constituir una reserva para sostener las becas que hayan sido otorgadas, es decir, será dinero comprometido;

II. Cubrir a tiempo el pago de las becas, independientemente de los tiempos de aprobación del presupuesto anual, y en otros casos no previstos en los que pudieran ocurrir retrasos que afecten a los becarios. Cuando esto se presente, El Comité de Becas solicitará al pleno del Consejo Universitario, mediante los acuerdos correspondientes, el uso de los recursos y su reposición íntegra al Fondo;

III. Los recursos del FOdeBES sólo podrán ser asignados por el Comité de Becas para fines exclusivos del pago a los becarios de la UACM;

IV. Garantizar la permanencia, sostenimiento y continuidad del Programa de Becas;

V. Garantizar el crecimiento del Programa de Becas así como el apoyo a un mayor número de estudiantes, cada convocatoria anual de becas deberá contemplar como nuevas becas por lo menos, un 10% más con respecto al número asignado en la convocatoria anterior, más aquellas becas que hubieran quedado suspendidas y canceladas;

VI. Reinvertir los intereses que se generen en el propio FOdeBES, así como en otras cuentas de inversión de la UACM, de acuerdo con el Título Primero, Artículo 4 de este mismo reglamento;

VII. La Tesorería de la UACM entregará al Consejo Universitario y al Comité de Becas, informes trimestrales respecto de los montos, la administración de los recursos y de los rendimientos generados por las cuentas de inversión, como instancia encargada del manejo del FOdeBES;

VIII. Se prevé que al FOdeBES también podrán ingresar otros recursos externos que pudieran ser gestionados en beneficio de la comunidad estudiantil de la UACM;

(20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/101/10

El Pleno del Consejo Universitario deroga el Transitorio Segundo del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

(15 VOTOS A FAVOR DE LA DEROGACIÓN, 0 EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/102/10

El Pleno del Consejo Universitario deroga el Transitorio Tercero del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

(19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/103/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el Transitorio Quinto del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Quinto. Las modificaciones al presente reglamento entrarán en vigor al ser aprobadas por el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y serán aplicables a partir del Programa de Becas del semestre 2011-II.

(22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/104/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el Transitorio Sexto del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Sexto. El presente reglamento con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Consejo Universitario, deberá publicarse en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de su aprobación.

(21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/105/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda modificar el Transitorio Séptimo del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Séptimo. En tanto no entre en funciones la Defensoría de los Derechos Universitarios, la Defensoría del Estudiante resolverá las inconformidades descritas en el Artículo 35 y deberá informar a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario para su conocimiento.

(21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/106/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda adicionar el Transitorio Octavo al Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el cual queda bajo los siguientes términos:

Octavo. Las presentes modificaciones no surtirán efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
(21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Punto 7 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4, 6 Fracción I, IX y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/107/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda derogar el cuestionario socioeconómico para aspirantes a beca que presentaba la primera versión del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

(18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-15/108/10

El Pleno del Consejo Universitario declara nulo el proceso de elección de consejeros universitarios del sector académico del Colegio de Ciencias y Humanidades del Plantel Del Valle y mandata repetir completamente dicho proceso.

(11 VOTOS A FAVOR, 10 EN CONTRA, 6 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 16 y 17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículo 14, fracción II del Estatuto General Orgánico y el Artículo 20 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU/EX-15/109/10

El Pleno del Consejo Universitario aprueba la CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL COLEGIO ELECTORAL QUE SE ENCARGARÁ DE CONDUCIR LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE VACANTES DEL SEGUNDO CONSEJO UNIVERSITARIO Y DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL. **(22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES)**

ANEXO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL COLEGIO ELECTORAL QUE SE ENCARGARÁ DE CONDUCIR LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE VACANTES DEL SEGUNDO CONSEJO UNIVERSITARIO Y DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL

El Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) con fundamento en los Artículos 15, 16 y 17, fracción II de la Ley de la UACM, Artículo 14, fracción II del Estatuto General Orgánico y el Artículo 20 del Reglamento del Primer Consejo Universitario de la UACM Convoca a la ELECCIÓN PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL COLEGIO ELECTORAL QUE SE ENCARGARÁ DE CONDUCIR LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE VACANTES DEL SEGUNDO CONSEJO UNIVERSITARIO Y DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

I. Fundamento.

1. El artículo 15 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) establece que el máximo órgano de gobierno es el Consejo Universitario

2. El Artículo 16 de la Ley de la UACM faculta al Consejo Universitario a formular su propio reglamento, el cual “determinará los procedimientos y requisitos para elegir a los integrantes del Consejo Universitario”.

3. El Artículo 17 fracción II de la Ley de la UACM faculta al Consejo Universitario a definir en el Estatuto General Orgánico los órganos de gobierno.

4. El artículo 14, fracción II del Estatuto General Orgánico faculta al Consejo Universitario para emitir las convocatorias para la conformación de los órganos de gobierno.

5. El Artículo 20 del Reglamento del Primer Consejo Universitario de la UACM faculta al Pleno del Consejo para designar al Órgano Electoral que lleve a cabo el proceso para cubrir vacantes existentes en el Colegio Electoral de la UACM, con base en convocatoria específica aprobada por el Pleno del Consejo.

II. Del alcance de la presente Convocatoria

1. La presente Convocatoria establece el procedimiento para llevar a cabo la elección para cubrir las vacantes del Colegio Electoral que se encargará de conducir los procesos de elección de vacantes del Segundo Consejo Universitario y de los Consejos de Plantel.

TÍTULO SEGUNDO COLEGIO ELECTORAL

I. De la integración.

1. Específicamente se convoca a elegir a:

- Un estudiante del plantel Del Valle.
- Un miembro del personal académico del plantel Del Valle.
- Un miembro del personal académico del plantel San Lorenzo Tezonco.
- Un miembro del personal académico del plantel Centro Histórico
- Un miembro del personal administrativo, técnico y manual.

2. Los procedimientos para la designación serán los siguientes:

- Por invitación formal y escrita del Consejo Universitario, a través de la Comisión de Organización.
 - A propuesta explícita de miembros del Consejo Universitario ante el Pleno.
 - A solicitud explícita de algún miembro de la Comunidad Universitaria ante el Pleno.
 - En caso de no resolverse por los incisos anteriores, se resolverá por un proceso de insaculación, tomando como base los padrones de cada sector.
3. Toda designación como miembro del Colegio Electoral tendrá que ser ratificada por el Pleno del Consejo Universitario.
4. En el caso de existir mayor número de candidatos que lugares en el Colegio Electoral, el Pleno del Consejo se reserva la facultad de decisión.
5. Los miembros del Colegio Electoral no podrán participar como candidatos, aunque renuncien, en las elecciones para el período en que se comprometieron a formar parte del Colegio Electoral.

II. De los requisitos

1. Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante inscrito en el semestre 2010-I
 - Haber estado inscrito en los semestres 2009-I – 2009-II
 - Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
 - No ocupar ningún cargo administrativo o académico-administrativo.
 - No pertenecer a ningún Consejo de Plantel.
2. Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser profesor-investigador de tiempo completo o medio tiempo, dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio y plantel.
 - Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador de tiempo completo o medio tiempo en el plantel.
 - Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
 - No ocupar ningún cargo administrativo o académico-administrativo.

- e. No pertenecer a ningún Consejo de Plantel.
3. Los integrantes del personal administrativo, técnico y manual que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser trabajador adscrito a alguna de las áreas administrativas técnicas o manuales de la universidad.
 - Tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo, técnico o manual de la universidad.
 - Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
 - No ocupar ningún cargo administrativo o académico-administrativo.
 - No pertenecer a ningún Consejo de Plantel.

TÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

I. Del Colegio Electoral

- El Colegio Electoral organizará y conducirá el proceso de elección de conformidad con la Convocatoria que para tal efecto apruebe el Consejo Universitario.
- El Colegio Electoral se reunirá las veces que sean necesarias. Para sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes
- La aprobación de acuerdos deberá verificarse por mayoría simple.
- El Secretario Técnico y el Redactor del actual Colegio Electoral serán responsables de la integración, resguardo y entrega al Consejo Universitario de la documentación y actas que se generen en el proceso electoral
- El Secretario Técnico del Colegio Electoral coordinará los trabajos del Colegio y estará facultado para convocar a sus miembros a reuniones ordinarias y extraordinarias para el desahogo de los trabajos electorales.
- Todas las actas deberán ser firmadas y rubricadas por los miembros del Colegio Electoral.
- El Colegio Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en su caso otorgará el registro oficial de los candidatos y fórmulas.

II. De los Comités de casilla

- Cada casilla de votación estará atendida por el Comité de Casilla, compuesto por los representantes del Colegio Electoral y los representantes de los aspirantes del plantel en que esté ubicada.
- Habrán al menos una casilla de votación en los 5 planteles de la Universidad: Casa Libertad, Centro Histórico, Cuauhtepac, Del Valle y San Lorenzo Tezonco; y se instalará una casilla en los Edificios de Pestalozzi y Rectoría respectivamente.
- Los trabajadores de Centro Vlado podrán emitir su voto en el plantel Del Valle y los trabajadores de Casa Talavera en el plantel Centro Histórico.
- Los Comités de Casilla tendrán las siguientes funciones:
 - Levantar el acta de apertura de casilla en la que verificarán la documentación y materiales necesarios
 - Para el día de la jornada electoral. (Boletas, padrón, casilla, plumones, tinta indeleble, etcétera)
 - Instalar las casillas de votaciones el día de la elección.
 - Registrar las votaciones de la comunidad universitaria en el padrón electoral.
 - Contar, al cierre de casillas, los sufragios y levantar un acta de los resultados.
 - Publicar los resultados de las votaciones en los principales estrados de cada plantel.
 - Integrar el acta general de resultados al término de la jornada electoral.
 - Recibir y turnar impugnaciones electorales al Colegio Electoral.

TÍTULO CUARTO DE LA DURACIÓN DE LA DESIGNACIÓN

- Esta designación durará hasta que concluyan los procesos de elección de vacantes del Segundo Consejo Universitario y de los Consejos de Plantel.
- Las designaciones que resulten de la presente convocatoria, deberán ser cubiertas a más tardar el 30 de agosto de 2010.

**En la Ciudad de México, D.F., a los
13 días del mes de julio de dos mil diez.**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 16 y 17 Fracciones II y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y Artículos 24, 26, 27 y 28 del Estatuto General Orgánico

UACM/CU/EX-15/110/10

El Pleno del Consejo Universitario aprueba la CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PLANTEL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES)

ANEXO

CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PLANTEL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Primer Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 15, 16 y 17 Fracciones II y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y Artículos 24, 26, 27 y 28 del Estatuto General Orgánico, emite la presente convocatoria para LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL ACADÉMICO, ASÍ COMO DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL, PARA CUBRIR LAS VACANTES ANTE LOS CONSEJOS DE PLANTEL de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TÍTULO PRIMERO

Fundamentación legal

I. Fundamento

- El artículo 15 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) establece que el máximo órgano de gobierno es el Consejo Universitario
- El Artículo 16 de la Ley de la UACM faculta al Consejo Universitario a formular su propio reglamento, el cual "determinará los procedimientos y requisitos para elegir a los integrantes del Consejo Universitario.
- El artículo 17 Fracción II y XX de la Ley de la UACM faculta al Consejo Universitario a para definir los órganos de gobierno de la Universidad.
- Los Artículos 24, 26, 27 Y 28 del Estatuto General Orgánico establecen la duración, naturaleza, integración, así como el procedimiento para la elección de los Consejos de Plantel.

TÍTULO SEGUNDO

Del alcance de la presente Convocatoria

- La presente Convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán observarse para llevar a cabo la elección de consejeros estudiantes y del personal académico, así como de los representantes del personal administrativo, técnico y manual para cubrir las vacantes ante los Consejos de Plantel de la UACM.
- La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en la página del Consejo Universitario.
- Específicamente se convoca a elegir a los Consejeros Estudiantes de los siguientes Planteles y Colegios:
 - Plantel Casa Libertad:
 - 3 consejeros del Colegio de Ciencia y Tecnología
 - 1 consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades
 - Plantel Centro Histórico:
 - 4 consejeros del Colegio de Ciencia y Tecnología
 - 4 consejeros del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales
 - 4 consejeros del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel Cuauhtémoc:

3 consejeros del Colegio de Ciencia y Tecnología
3 consejeros del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel Del Valle:

4 consejeros del Colegio de Ciencia y Tecnología
2 consejeros del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales
4 consejeros del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel San Lorenzo Tezonco:

4 consejeros del Colegio de Ciencia y Tecnología
2 consejeros del Colegio de Humanidades y Ciencias Humanidades
3 consejeros del Colegio de Ciencias y Humanidades

4. Específicamente se convoca a elegir a los Consejeros miembros del personal Académico de los siguientes planteles y colegios:

Plantel Casa Libertad:

1 consejero del Colegio de Ciencia y Tecnología
1 consejero del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Plantel Centro Histórico:

4 consejeros del Colegio de Ciencia y Tecnología
4 consejeros del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales
4 consejeros del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel Cuauhtémoc:

3 consejeros del Colegio de Ciencia y Tecnología
3 consejeros del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel Del Valle:

4 consejeros del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales
3 consejeros del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel San Lorenzo Tezonco

3 consejeros del Colegio de Ciencia y Tecnología
3 consejeros del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales
3 consejeros del Colegio de Ciencias y Humanidades

5. Específicamente se convoca a elegir a los representantes del personal administrativo, técnico y manual de la UACM de los siguientes planteles:

Plantel Centro Histórico:

2 representantes

Plantel Cuauhtémoc:

1 representante

Plantel San Lorenzo Tezonco

1 representante

II. De los requisitos

1. Los estudiantes que aspiren a formar parte del Consejo de Plantel en calidad de consejeros deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico, con los siguientes requisitos:

a. Ser estudiante de tiempo completo, de acuerdo a lo que se especifica en su tira de materias, independientemente del número de materias inscritas.

b. Haber estado inscrito en la universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento que se emita la Convocatoria para la elección al cargo (semestres 2009-II y 2010-I).

c. Estar inscrito en el semestre 2010-II, en el plantel y colegio al que aspira representar.

d. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Consejo de Plantel.

e. Entregar su material de difusión.

f. No ocupar ningún puesto administrativo ni académico-administrativo.

g. Registrar a su representante de casilla ante el Colegio Electoral (opcional).

2. Los integrantes del personal académico que aspiren a formar parte del Consejo de Plantel en calidad de consejeros deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico, con los siguientes requisitos:

a. Ser profesor-investigador de tiempo completo dictaminado favorablemente y adscrito al plantel y colegio al que aspire representar.

b. Tener una antigüedad mínima de un año como profesor-investigador de la Universidad.

c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Consejo de Plantel.

d. Entregar su material de difusión.

e. No ocupar ningún cargo académico-administrativo.

f. Registrar a su representante de casilla ante el Colegio Electoral (opcional).

3. Los integrantes de personal administrativo, técnico y manual que aspiren a formar parte del Consejo de Plantel en calidad de representantes deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico, con los siguientes requisitos:

a. Ser trabajador administrativo, técnico o manual de base de la Universidad con una antigüedad mínima de un año.

b. Estar adscrito al plantel.

c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Consejo de Plantel.

d. Entregar su material de difusión.

e. Registrar a su representante de casilla ante el Colegio Electoral (opcional).

III. De la temporalidad

1. Los consejeros y representantes ante el Consejo de Plantel electos bajo la presente convocatoria y de conformidad al Estatuto General Orgánico, durarán en su cargo hasta la renovación de los consejos de plantel.

TÍTULO TERCERO

De los órganos electorales

I. Del Colegio Electoral

1. El Colegio Electoral instalado por el Primer Consejo Universitario, de conformidad con la Convocatoria aprobada para tal efecto, organizará y conducirá la elección para cubrir las vacantes de consejeros estudiantes y del personal académico, así como de los representantes del personal administrativo, técnico y manual ante los Consejos de Plantel.

II. De los Comités de Casilla

1. En cada plantel se instalará un Comité de Casilla, compuesto por integrantes del Colegio Electoral y los representantes de casilla de los aspirantes. Las atribuciones de los Comités de Casilla fueron establecidas en la Convocatoria para la conformación del Colegio Electoral.

III. Del Consejo Electoral

1. El Consejo Electoral es el órgano que conocerá y resolverá las impugnaciones que se presenten en el proceso de elección, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria emitida para tal efecto. En caso de que subsista alguna controversia, el Consejo Universitario resolverá de manera definitiva las mismas. **(15 VOTOS A FAVOR, 6 EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)**

TÍTULO CUARTO

De la elección de los consejeros y representantes

I. De los consejeros estudiantes

1. Los consejeros estudiantes serán electos mediante voto universal, libre, directo y secreto.

2. Los aspirantes a consejeros estudiantes se registrarán de forma individual.

3. Resultarán electos como consejeros estudiantes al Consejo de Plantel, los primeros cuatro aspirantes de cada colegio que obtengan el mayor número de votos en la elección del Consejo de Plantel respectivo.

II. De los consejeros del personal académico

1. Los consejeros del personal académico serán electos mediante voto universal, libre, directo y secreto.

2. Los aspirantes a consejeros del personal académico se registrarán de forma individual.

3. Resultarán electos como consejeros del personal académico al Consejo de Plantel, los primeros cuatro aspirantes de cada colegio que obtengan el mayor número de votos en la elección del Consejo de Plantel respectivo.

III. De los representantes del personal administrativo, técnico y manual.

1. Los representantes del personal administrativo, técnico y manual serán electos por voto universal, libre, directo y secreto.

2. Los aspirantes a representantes del personal administrativo, técnico y manual se registrarán de forma individual.
3. Resultarán electos como representantes del personal administrativo, técnico y manual al consejo de cada plantel, los primeros tres aspirantes que obtengan el mayor número de votos en la elección.

IV. De los electores

1. Para la elección de consejeros estudiantes podrán votar, en sus planteles de adscripción, todos los estudiantes inscritos en el semestre 2010-II.
2. Para la elección de consejeros del personal académico podrán votar, en sus planteles de adscripción, todos los integrantes del personal académico.
(11 VOTOS A FAVOR 9 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES)
3. Para la elección del personal administrativo, técnico y manual podrán votar, en sus planteles de adscripción, todos los integrantes del personal administrativo, técnico y manual que tengan registro o número de empleado de la Universidad.
4. Para poder emitir voto todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral de su plantel, colegio y sector.
5. Los miembros de la comunidad universitaria que pertenezcan a más de un sector, sólo podrán votar por el sector en el que tengan mayor antigüedad.

V. De los padrones electorales

1. Los padrones electorales de los estudiantes y del personal académico serán elaborados por la Coordinación Académica y publicados por las coordinaciones de cada plantel el 16 de agosto del 2010.
2. Los padrones electorales del personal administrativo, técnico y manual serán elaborados por la coordinación de servicios administrativos y serán publicados por la misma en las sedes respectivas el 16 de agosto del 2010.
3. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentadas, del 23 al 27 de agosto 2010, de conformidad con el procedimiento que el propio Colegio Electoral establezca para tal efecto.
4. El 30 de agosto 2010 el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en los planteles y sedes correspondientes. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicará la casilla en la que le corresponderá votar a cada elector.

VI. Del registro de aspirantes

1. El registro de los aspirantes se realizará ante el Colegio Electoral en los sitios y horarios que se darán a conocer públicamente en cada uno de los planteles, del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010.
2. Los estudiantes que deseen registrarse como aspirantes a consejeros de plantel deberán presentar en original y copia:
 - a. Identificación oficial o credencial de la UACM.
 - b. Comprobantes de inscripción en los semestres 2009-II, 2010-I y 2010-II.
 - c. Carta compromiso en el que exprese su disposición para participar en las tareas propias del Consejo de Plantel.
 - d. Material de difusión, que será un documento no mayor de tres cuartillas en el que deberá exponer los motivos por los cuales el aspirante que lo suscribe desea ser integrante del Consejo de Plantel y su visión de la UACM.
3. Los integrantes del personal académico que deseen registrarse como aspirantes a consejeros de plantel presentar en original y copia:
 - a. Identificación oficial o credencial de la UACM.
 - b. Comprobante que certifique la antigüedad mínima de un año como profesor-investigador de tiempo completo de la Universidad, emitido por el área correspondiente. (12 votos a favor, 9 en contra, 3 abstenciones)
 - c. Acta de dictaminación favorable.
 - d. Carta compromiso en el que exprese su disposición para participar en las tareas propias del Consejo de Plantel.
 - e. Material de difusión, que será un documento no mayor de tres cuartillas en el que deberá exponer los motivos por los cuales el aspirante que lo suscribe desea ser integrante del Consejo de Plantel y su visión de la UACM.
4. Los integrantes del personal administrativo, técnico y manual que deseen registrarse como aspirantes como representantes de su sector ante el Consejo de Plantel deberán presentar en original y copia:
 - a. Identificación oficial o credencial de la UACM.
 - b. Comprobante que certifique la antigüedad mínima de un año como

trabajador administrativo, técnico o manual, emitido por el área correspondiente.

- c. Carta compromiso en el que exprese su disposición para participar en las tareas propias del Consejo de Plantel.
- d. Material de difusión, que será un documento no mayor de tres cuartillas en el que deberá exponer los motivos por los cuales el aspirante que lo suscribe desea ser integrante del Consejo de Plantel y su visión de la UACM.
5. La publicación de la lista definitiva de candidatos se realizará el 8 de septiembre de 2010.

VII. De los actos de difusión

1. Los aspirantes a ser consejeros y representantes ante los Consejos de Plantel sólo podrán difundir sus propuestas en los actos que organice y autorice el Colegio Electoral, tales como foros y debates, y mediante la distribución de los materiales de difusión entregados al Colegio Electoral al momento de registrarse. El periodo para llevar a cabo estas actividades será del 8 al 15 de septiembre de 2010.
2. En los todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria y equidad entre los participantes.
3. En caso de que algún aspirante llegue a tener tres extrañamientos, por parte del Colegio Electoral, éste le retirará el registro. (15 votos a favor, 2 en contra, 6 abstenciones)

VIII. De la Jornada Electoral

1. La jornada electoral tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2010. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y el cierre a las 19:00 horas.
2. Los electores sólo podrán sufragar en la casilla que corresponda a su padrón electoral, presentando identificación oficial o credencial de la UACM.
3. El Colegio Electoral enviará los resultados preliminares de la votación al Consejo Universitario para su publicación el 22 de septiembre.

IX. De los Resultados de las Elecciones

1. Los resultados de las elecciones en cada plantel serán publicados en las respectivas casillas, una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla.
2. Las actas y la relación de hechos se enviarán el mismo día de las elecciones a la Secretaría Técnica del Colegio Electoral.

X. De las impugnaciones

1. Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito y deberán contener lo siguiente:
 - a. Los nombres de los promoventes de la impugnación.
 - b. El número telefónico y correo electrónico en donde se notificará a los promoventes los acuerdos y resoluciones.
 - c. El señalamiento del acto impugnado.
 - d. Una expresión clara y concisa de los hechos y razonamientos en que se sustenta la impugnación.
 - e. Las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos.
2. Del 22 al 24 de septiembre de 2010 se presentarán las impugnaciones que se consideren pertinentes al Colegio Electoral, que las integrará para su remisión al Consejo Electoral.
3. El 27 y el 28 de septiembre de 2010, el Consejo Electoral conocerá, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.

XI. De los resultados definitivos

1. El 29 de septiembre de 2010, el Consejo Electoral enviará al Consejo Universitario las resoluciones de las impugnaciones.
2. A más tardar el 30 de septiembre de 2010, el Consejo Universitario publicará los nombres de los integrantes de los Consejos de Plantel de la UACM.
3. El Consejo Universitario instalará los Consejos de Plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a más tardar el 15 de octubre de 2010.

En la Ciudad de México, D.F., a los 13 días del mes de julio de dos mil diez.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15, 16 y 17 Fracciones II y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y Artículos 14, Fracción II, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 del Estatuto General Orgánico

UACM/CU/EX-15/111/10

El Pleno del Consejo Universitario aprueba la CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE VACANTES EN EL SEGUNDO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(20 VOTOS A FAVOR, 1 CONTRA, 3 ABSTENCIONES)

ANEXO

CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE VACANTES EN EL SEGUNDO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Primer Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 15, 16 y 17 Fracciones II y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y Artículos 14, Fracción II, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 del Estatuto General Orgánico, emite la presente convocatoria para LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA CUBRIR LAS VACANTES EN EL SEGUNDO CONSEJO UNIVERSITARIO de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TÍTULO PRIMERO Fundamentación legal

I. Fundamento

1. El artículo 15 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) establece que el máximo órgano de gobierno es el Consejo Universitario.
2. El Artículo 16 de la Ley de la UACM faculta al Consejo Universitario a formular su propio reglamento, el cual "determinará los procedimientos y requisitos para elegir a los integrantes del Consejo Universitario
3. El artículo 17 Fracción II y XX de la Ley de la UACM; y el artículo 14, fracción II del Estatuto General Orgánico facultan al Consejo Universitario a para definir los órganos de gobierno de la Universidad.
4. Los Artículos 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 del Estatuto General Orgánico establecen la duración, naturaleza, integración, así como el procedimiento para la elección del Consejo Universitario.

TÍTULO SEGUNDO Del alcance de la presente Convocatoria

1. La presente Convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán observarse para llevar a cabo la elección de consejeros estudiantes y del personal académico para cubrir las vacantes ante el Segundo Consejo Universitario de la UACM.
2. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en la página del Consejo Universitario.

TÍTULO TERCERO Del Segundo Consejo Universitario

I. De la integración

1. El Segundo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, de conformidad con el Estatuto General Orgánico, se integrará paritariamente con estudiantes y miembros del personal académico con derecho a voz y voto, de la siguiente manera:
 - a. Dos consejeros estudiantes por cada uno de los colegios con sus respectivos suplentes, de cada uno de los planteles.
 - b. Dos consejeros del personal académico por cada uno de los colegios con sus respectivos suplentes, de cada uno de los planteles.

2. En esta convocatoria se convoca a elegir específicamente a los Consejeros Estudiantes de los siguientes Planteles y Colegios:

Plantel Casa Libertad:

1 consejero y suplente del Colegio de Ciencia y Tecnología

Plantel Centro Histórico:

1 consejero y suplente del Colegio de Ciencia y Tecnología

1 consejero y suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel Cuauhtémoc:

1 consejero y suplente del Colegio de Ciencia y Tecnología

1 consejero y suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel Del Valle:

2 consejeros y suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel San Lorenzo Tezonco:

2 consejeros y suplente del Colegio de Ciencia y Tecnología

1 consejero y suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades

3. En esta convocatoria se convoca a elegir específicamente a los Consejeros miembros del personal Académico de los siguientes planteles y colegios:

Plantel Centro Histórico:

2 consejeros y suplente del Colegio de Ciencia y Tecnología

2 consejeros y suplente del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

1 consejero y suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel Cuauhtémoc:

1 consejero y suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel Del Valle:

2 consejeros y suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel San Lorenzo Tezonco

1 consejero y suplente del Colegio de Ciencia y Tecnología

1 consejero y suplente del Colegio de Ciencias y Humanidades

II. De los requisitos

1. Los estudiantes que aspiren a formar parte del Consejo Universitario en calidad de consejeros deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico, con los siguientes requisitos:
 - a. Ser estudiante de tiempo completo.
 - b. Haber estado inscrito en la universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento que se emita la Convocatoria para la elección al cargo (semestres 2009-II y 2010-I).
 - c. Estar inscrito en el semestre 2010-II, en el plantel y colegio al que aspira representar.
 - d. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Consejo Universitario.
 - e. Entregar su material de difusión.
 - f. No ocupar ningún puesto administrativo ni académico-administrativo.
 - g. No pertenecer al Colegio Electoral de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del mismo.
 - h. Registrar a su representante de casilla ante el Colegio Electoral (opcional).

2. Los integrantes del personal académico que aspiren a formar parte del Consejo de Plantel en calidad de consejeros deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico, con los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor-investigador de tiempo completo dictaminado favorablemente y adscrito al plantel y colegio al que aspire representar.
- b. Tener una antigüedad mínima de un año como profesor-investigador de la Universidad.
- c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Consejo Universitario.
- d. Entregar su material de difusión.
- e. No ocupar ningún cargo académico-administrativo.
- f. No pertenecer al Colegio Electoral de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del mismo.
- g. Registrar a su representante de casilla ante el Colegio Electoral (opcional).

III. De la temporalidad

1. Los consejeros y representantes ante el Consejo de Plantel electos bajo la

presente convocatoria y de conformidad al Estatuto General Orgánico, durarán en su cargo hasta la renovación del Consejo Universitario.

TÍTULO CUARTO **De los órganos electorales**

I. Del Colegio Electoral

1. El Colegio Electoral instalado por el Primer Consejo Universitario, de conformidad con la Convocatoria aprobada para tal efecto, organizará y conducirá la elección para cubrir las vacantes de consejeros estudiantes y del personal académico para cubrir las vacantes ante el Segundo Consejo Universitario de la UACM.

II. De los Comités de Casilla

1. En cada plantel se instalará un Comité de Casilla, compuesto por integrantes del Colegio Electoral y los representantes de casilla de los aspirantes. Las atribuciones de los Comités de Casilla fueron establecidas en la Convocatoria para la conformación del Colegio Electoral.

III. Del Consejo Electoral

1. El Consejo Electoral es el órgano que conocerá y resolverá en forma definitiva las impugnaciones que se presenten en el proceso de elección, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria emitida para tal efecto.

TÍTULO QUINTO **De la elección de los consejeros y representantes**

I. De los consejeros estudiantes

1. Los consejeros estudiantes serán electos mediante voto universal, libre, directo y secreto.

2. Los aspirantes a consejeros estudiantes se registrarán en fórmulas integradas por un titular y un suplente, y sólo en caso de que la población del sector no sea suficiente para la integración de fórmulas completas, se podrá registrar individualmente. (17 votos a favor agregado, 1 en contra y 5 abstenciones)

3. Resultarán electos como consejeros estudiantiles al Segundo Consejo Universitario, la fórmula o las fórmulas que obtengan el mayor número de votos en la elección del colegio y plantel respectivo, según el número de vacantes existentes especificadas en el título tercero de la presente.

II. De los consejeros del personal académico

1. Los consejeros del personal académico serán electos mediante voto universal, libre, directo y secreto.

4. Los aspirantes a consejeros del personal académico se registrarán en fórmulas integradas por un titular y un suplente, y sólo en caso de que la población del sector no sea suficiente para la integración de fórmulas completas, se podrá registrar individualmente. (17 votos a favor agregado, 1 en contra y 5 abstenciones)

2. Resultarán electos como consejeros del personal académico al Segundo Consejo Universitario, la fórmula o las fórmulas que obtengan el mayor número de votos en la elección del colegio y plantel respectivo, según el número de vacantes existentes especificadas en el título tercero de la presente.

III. De los electores

1. Para la elección de consejeros estudiantes podrán votar, en sus planteles de adscripción, todos los estudiantes inscritos en el semestre 2010-II.

2. Para la elección de consejeros del personal académico podrán votar, en sus planteles de adscripción, todos los integrantes del personal académico.

3. Para poder emitir voto todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral de su plantel, colegio y sector.

IV. De los padrones electorales

1. Los padrones electorales de los estudiantes y del personal académico serán elaborados por la Coordinación Académica y publicados por las

coordinaciones de cada plantel el 16 de agosto del 2010.

2. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentadas, del 23 al 27 de agosto 2010, de conformidad con el procedimiento que el propio Colegio Electoral establezca para tal efecto.

3. El 30 de agosto 2010 el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en los planteles y sedes correspondientes. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicará la casilla en la que le corresponderá votar a cada elector.

V. Del registro de aspirantes

1. El registro de los aspirantes se realizará ante el Colegio Electoral en los sitios y horarios que se darán a conocer públicamente en cada uno de los planteles, del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010.

2. Los estudiantes que deseen registrarse como aspirantes a consejeros universitarios deberán presentar en original y copia:

- Identificación oficial o credencial de la UACM.
- Comprobantes de inscripción en los semestres 2009-II, 2010-I y 2010-II.
- Carta compromiso en el que exprese su disposición para participar en las tareas propias del Consejo Universitario.
- Material de difusión, que será un documento no mayor de tres cuartillas en el que deberá exponer los motivos por los cuales el aspirante que lo suscribe desea ser integrante del Consejo de Plantel y su visión de la UACM.

3. Los integrantes del personal académico que deseen registrarse como aspirantes a consejeros de plantel presentar en original y copia:

- Identificación oficial o credencial de la UACM.
- Comprobante que certifique la antigüedad mínima de un año como profesor-investigador de tiempo completo de la Universidad, emitido por el área correspondiente.
- Acta de dictaminación favorable.
- Carta compromiso en el que exprese su disposición para participar en las tareas propias del Consejo de Plantel.
- Material de difusión, que será un documento no mayor de tres cuartillas en el que deberá exponer los motivos por los cuales el aspirante que lo suscribe desea ser integrante del Consejo de Plantel y su visión de la UACM.

4. La publicación de la lista definitiva de candidatos se realizará el 8 de septiembre de 2010.

VI. De los actos de difusión

1. Los aspirantes a ser consejeros en el Segundo Consejo Universitario sólo podrán difundir sus propuestas en los actos que organice y autorice el Colegio Electoral, tales como foros y debates, y mediante la distribución de los materiales de difusión entregados al Colegio Electoral al momento de registrarse. El periodo para llevar a cabo estas actividades será del 8 al 15 de septiembre de 2010.

2. En los todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

VII. De la Jornada Electoral

1. La jornada electoral tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2010. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y el cierre a las 19:00 horas.

2. Los electores sólo podrán sufragar en la casilla que corresponda a su padrón electoral, presentando identificación oficial o credencial de la UACM.

3. El Colegio Electoral enviará los resultados preliminares de la votación al Consejo Universitario para su publicación el 22 de septiembre.

IX. De los Resultados de las Elecciones

1. Los resultados de las elecciones en cada plantel serán publicados en las respectivas casillas, una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla.

2. Las actas y la relación de hechos se enviarán el mismo día de las elecciones a la Secretaría Técnica del Colegio Electoral.

IX. De las impugnaciones

1. Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito y deberán contener lo siguiente:

- a. Los nombres de los promoventes de la impugnación.
 - b. El número telefónico y correo electrónico en donde se notificará a los promoventes los acuerdos y resoluciones.
 - c. El señalamiento del acto impugnado.
 - d. Una expresión clara y concisa de los hechos y razonamientos en que se sustenta la impugnación.
 - e. Las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos.
2. Del 22 al 24 de septiembre de 2010 se presentarán las impugnaciones que se consideren pertinentes al Colegio Electoral, que las integrará para su remisión al Consejo Electoral.
 3. El 27 y el 28 de septiembre de 2010, el Consejo Electoral conocerá, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.

X. De los resultados definitivos

1. El 29 de septiembre de 2010, el Consejo Electoral enviará al Consejo Universitario las resoluciones de las impugnaciones.
2. A más tardar el 30 de septiembre de 2010, el Consejo Universitario publicará los nombres de los integrantes de los Consejos de Plantel de la UACM.
3. El Consejo Universitario instalará los Consejos de Plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a más tardar el 15 de octubre de 2010.

En la Ciudad de México, D.F., a los 13 días del mes de julio de dos mil diez.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4 fracciones I y VII y XII, Artículo 5 fracciones I y II; Artículos 15, 17, fracciones IV, VI y XIII; 19 de la ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y artículos 3, 4, 7, 12, 13, 118 y 121 del Estatuto General Orgánico del la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU/EX-15/112/10

El Pleno del Consejo Universitario rechaza tomar un acuerdo sobre la solicitud de los ex-estudiantes de la Universidad Municipal de Ecatepec de Morelos (UNIME).

(10 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4 fracciones I y VII y XII, Artículo 5 fracciones I y II; Artículos 15, 17, fracciones IV, VI y XIII; 19 de la ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y artículos 3, 4, 7, 12, 13, 118 y 121 del Estatuto General Orgánico del la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU/EX-15/113/10

El Pleno del Consejo Universitario acuerda que se forme una comisión para dar solución al caso de los ex-estudiantes de la Universidad Municipal de Ecatepec de Morelos (UNIME), en un plazo no mayor a un mes. Esta comisión estará conformada por el Consejo Universitario, la Rectoría, la Coordinación Académica y Registro Escolar.

(11 VOTOS A FAVOR, 6 EN CONTRA, 6 ABSTENCIONES)